

## ANEXO

### **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES DIRIGIDAS A PROPORCIONAR UN MEDIO ALTERNATIVO DE TRANSPORTE ACCESIBLE PARA PERSONAS AFECTADAS POR DIFICULTADES DE MOVILIDAD, AÑO 2024**

#### **Fundamentación.**

En las últimas décadas, uno de los ejes de las políticas sociales ha sido la integración social de las personas con discapacidad.

Una parte de esta política favorecedora de la integración es la de facilitación de la movilidad y acceso, a las personas que tienen alguna dificultad para ello.

La adaptación de la arquitectura pública urbana o la estructuración de viviendas y edificios sin barreras, son ejemplos cercanos de conocimiento general.

Dentro del apartado de la facilitación de la movilidad y la autonomía de la persona discapacitada, se han estructurado desde las distintas administraciones diferentes programas y actuaciones que pretenden posibilitar; de una forma cómoda y a veces autónoma, el traslado de las personas discapacitadas entre las distintas poblaciones, de cara a que puedan utilizar, con la mayor normalidad posible, los servicios públicos y privados.

Una de estas actuaciones o programas de la administración, local en este caso, promueve la utilización de un medio de transporte público como es el taxi, a las personas que, padeciendo una discapacidad cierta, no pueden utilizar otros medios de transporte colectivo públicos y no disponen de un vehículo particular adaptado, o aun poseyéndolo, tienen dificultades coyunturales para su utilización.

Es una línea de intervención en política social que hace tiempo se lleva realizando en otros ayuntamientos de Navarra, generalmente más grandes y que recibiendo la demanda, se propusieron incluir esta prestación en su "cartera de servicios" municipales.

Nuestra localidad, en continuo cambio y conformada por unas características geográficas y demográficas específicas, donde muchos servicios utilizados están en la ciudad, debe ir adaptándose, en las prestaciones sociales hacia las vecinas y los vecinos, a ese nuevo modelo urbano en que las personas tienen un ámbito de relaciones (económicas, sociales, de ocio etc.) bastante más amplias que nuestro entorno cercano y apoyar y facilitar la movilidad a las personas que más dificultades tienen y en mayor desventaja están.





Es por ello que se presenta esta propuesta, con el ánimo de cubrir un hueco hasta ahora existente y equiparar los servicios que presta nuestra administración municipal a las de otras similares.

### **Base 1. Definición del programa de ayuda económica individualizada para la adquisición de servicios de taxi adaptado.**

El Programa de Ayuda Económica Individualizada para la Adquisición de Servicios de Taxi Adaptado, también llamado “Bono Taxi”, se sustenta en una prestación económica municipal dirigida a las y los vecinos de Cendea de Olza/Oltza Zendea con problemas de movilidad que hace uso de este medio de transporte.

### **Base 2. Objetivo del programa.**

El programa trata de facilitar la utilización de un medio de transporte adaptado (taxi) a aquellas personas con discapacidades y dificultades de movilidad, que por razón de sus dificultades de acceso, no pueden utilizar el transporte urbano colectivo. Es finalidad de las ayudas, favorecer el desplazamiento de los/as vecinos/as de Cendea de Olza/Oltza Zendea, principalmente a Pamplona y otras localidades de la comarca.

La ayuda económica municipal cubrirá una parte del costo de los transportes realizados, con un montante máximo que se especificará posteriormente.

### **Base 3. Requisitos para la concesión de la subvención municipal.**

Los requisitos para poder ser beneficiario/a de la subvención municipal son:

**3.1.** Estar empadronado/a en el municipio de Cendea de Olza/Oltza Zendea, con una antigüedad mínima de seis meses, permaneciendo de alta en el Padrón Municipal mientras se perciba la ayuda.

**3.2.** Estar afectado/a por una discapacidad, que en grado igual o superior al 33 %, le dificulte gravemente el acceso a los transportes colectivos, y así se acredite en el Certificado Oficial de Discapacidad emitido por la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas (ANAP). Baremo Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad: apartados A, B, C ó un mínimo de 7 puntos por los apartados D, E, F, G, H.

**3.3.** No poseer carnet de conducir, o habiéndolo poseído no encontrarse en condiciones físicas para conducir a causa de la discapacidad (acreditando dicho hecho mediante certificado médico).

**3.4.** No poseer vehículo propio adaptado para la conducción por persona con discapacidad motora, en el supuesto de solicitantes mayores de 18 años.





**3.5.** No superar la unidad familiar unos ingresos anuales relativos al último ejercicio declarado para el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, según la siguiente tabla:

Nº Miembros:

1	3,00 X IPREM
2	4,00 X IPREM
3	4,50 X IPREM
4	5,00 X IPREM
5	5,50 X IPREM

IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples)

A los efectos de la presente convocatoria, para el cómputo de los recursos económicos de la unidad familiar en la que se integra el/la solicitante se tendrán en cuenta la renta de sus miembros conforme a lo siguiente:

**a.** Por renta o ingresos anuales se entiende la totalidad de ingresos de la unidad familiar derivados de:

- Suma de la base imponible general y la base imponible especial por saldo neto de incrementos patrimoniales (casillas 507 y 524 del actual modelo de la declaración de IRPF)

No se tendrán en cuenta a la hora de computar los ingresos las ayudas económicas de carácter finalista (ayuda económica a personas dependientes para que permanezcan en su domicilio y de apoyo a sus familiares, ayuda económica para contratar asistente personal para personas dependientes, ayuda económica para contratación de cuidador/a profesional y/o empresa de servicios para personas dependientes a cargo de sus familias,...)

Si alguno de los miembros que componen la unidad familiar se encuentra residiendo de manera permanente en un centro residencial no se tendrán en cuenta los ingresos referidos a esta persona o bien se restarán a los ingresos familiares.

Si la unidad familiar cuenta con persona contratada para atención personal podrá descontarse dicho gasto siempre que quede acreditado de manera fehaciente (aportando el contrato, alta seguridad social y nóminas o abonos).

En el caso de que la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar sea titular de contrato de arrendamiento o hipoteca para la vivienda habitual, se descontará el 70% del coste mensual, sin poder sobrepasar dicho importe los 400 euros mensuales y siempre que se presente justificante del abono.

**b.** Por unidad familiar se entiende:





La integrada por los cónyuges y los hijos/as menores de edad, con excepción de los/as que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos, y los hijos/as mayores de edad incapacitados/as judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

La integrada por una pareja estable según su legislación específica y los hijos/as menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos, y los hijos/as mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Familias monoparentales y que reúnan los requisitos de estas bases.

Opcionalmente podrán ser incluidos como miembros de la unidad familiar los/as hijos/as con edades comprendidas entre los 18 y 25 años cuyos ingresos sean inferiores al Salario Mínimo Interprofesional, y no vivan independientes de sus padres.

#### c. SITUACIONES ESPECIALES EXCEPCIONALES

- Acogimiento familiar: Cuando una unidad familiar tenga en Acogimiento familiar a un/a menor con discapacidad, determinado por Decreto de abandono ó desamparo, que reúna los requisitos para el acceso a la ayuda individual de bono taxi, pero supere el nivel de ingresos (renta), tendrá la consideración de situación especial.

- Dos personas con grave discapacidad en una misma unidad familiar: Cuando dos miembros en una misma unidad familiar, reúnan los requisitos para el acceso a la ayuda individual de bono taxi, pero superen el nivel de ingresos hasta un máximo del 40%, tendrá la consideración de situación especial.

- Enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida (según la disposición adicional del Real Decreto 1056/2014 por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad): Cuando la persona solicitante se encuentre en este supuesto y esté en fase de tramitación su Certificado de Discapacidad podrá sustituirse éste, durante un plazo máximo de 6 meses, por el informe de Salud para la obtención de la tarjeta provisional de estacionamiento emitido por el/la profesional médico de referencia.

**3.5.** Estar al corriente en el pago de los impuestos, tasas y demás obligaciones económicas con el Ayuntamiento.

#### **Base 4. Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos.**

Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en la base 5 de esta convocatoria.





## **Base 5. Documentación necesaria para la tramitación de la ayuda económica.**

- Solicitud. Según modelo que se adjunta. (ANEXO 1)
- Fotocopia del documento acreditativo de la personalidad de quien solicita y en su caso de la persona que actúa en su nombre (D.N.I., N.I.E o pasaporte).
- Fotocopia del Certificado de Grado de Discapacidad, en el que conste la dificultad para la utilización del transporte colectivo.
- Última Declaración del IRPF realizada por la persona solicitante, o en caso de no tener obligación de realizarla. En caso de no estar obligado a realizarla, Declaración Negativa y Hoja de Datos Fiscales del último ejercicio emitida por Hacienda y en su caso, justificantes de los ingresos de la unidad familia

## **Base 6. Lugar de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán en las oficinas generales del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea; a través de la sede electrónica <https://ayuntamientoolza.sedelectronica.es>; o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 15.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Aquellas personas que hayan sido beneficiarias de esta convocatoria en ejercicios anteriores, no estarán obligadas a presentar nuevamente la documentación de los documentos aportados que no han sufrido ninguna modificación. A tal fin deberán presentar una instancia indicando en qué momento se presentaron dichos documentos, declarando que las condiciones requeridas para la concesión de la subvención que cumplía en el momento de su concesión no han sido modificadas.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de diciembre de 2024, siempre que se mantenga la consignación presupuestaria, a contar a partir del día siguiente al de la aprobación de las bases por el Ayuntamiento.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.



### **Base 7. Plazo de emisión de la resolución.**

Una vez analizada la documentación aportada y recabada, mediante las entrevistas personales que sean necesarias, la información precisa, la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Salud y Educación emitirán a la Alcaldía informe o dictamen valorativo sobre la solicitud presentada, en el que se especificará la propuesta de concesión o denegación de la ayuda solicitada. La resolución de la solicitud de subvención municipal se realizara en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el siguiente a la presentación de toda la documentación exigida.

### **Base 8. Procedimiento para el cobro de la subvención, cuantías y normas de funcionamiento.**

Las personas beneficiarias del Bono Taxi dispondrán de una documentación que las identificara como tales y que deban mostrar a la hora de solicitar el pago de la subvención.

Las personas usuarias del programa deberán justificar, mediante factura, los viajes realizados.

Los primeros diez días hábiles posteriores a cada trimestre (natural) serán los destinados para que las personas usuarias presenten, en las oficinas municipales, los gastos realizados en el trimestre anterior y puedan solicitar la subvención correspondiente.

Se subvencionará el 75% del coste total justificado, quedando el 25% restante a cargo del usuario o la usuaria.

El gasto mensual máximo subvencionable para 2024 será de 80 euros, del cual el Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea aportaría 60 euros., correspondientes al 75% de la cantidad señalada. El total de subvención anual no podrá exceder de 500 euros o hasta que se agote la consignación presupuestaria.

Las normas básicas de funcionamiento del Programa Bono Taxi son:

-En los viajes subvencionados por el programa deberá estar siempre presente la persona beneficiaria titular, que podrá viajar sola o acompañada.

-No hay límite de viajes diarios.

-Los viajes se realizarán preferentemente en el entorno de la Cendea de Olza/Oltza Zendea y comarca.

Cualquier anomalía que se observe en la prestación del servicio deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea.





El uso indebido o fraudulento del Bono Taxi podrá dar lugar, previa instrucción del procedimiento administrativo correspondiente, a la pérdida del derecho a su disfrute.

### **Base 9. Entrada en vigor**

La presente convocatoria entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, previa publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.





## ANEXO 1

# Solicitud subvención de Bono Taxi

### SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos:		DNI:
Domicilio:		Localidad:
C.Postal:	Teléfono:	e-mail:

### DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- DECLARO reunir los requisitos generales exigidos por la ordenanza general de subvenciones, así como los específicos de esta convocatoria y no hallarme incurso/o en ninguna prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria.
- DECLARO que estoy al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea.
- DECLARO no poseer carnet de conducir o no encontrarme en condiciones físicas para hacerlo motivado por mi discapacidad.
- DECLARO no poseer vehículo propio adaptado para la conducción por persona con discapacidad motora o aun poseyéndolo, tener dificultades coyunturales para su utilización.
- DECLARO que son ciertos cuantos datos anteceden y soy consciente que la ocultación o falsedad de los mismos pueden ser motivo suficiente para la cancelación del expediente.
- AUTORIZO expresamente al Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea para el tratamiento informatizado y la cesión de mis datos personales exclusivamente para la correcta realización del Programa.

**Fecha:**

**Firma:**

#### **Información Básica de Protección de Datos**

**Responsable:** Ayuntamiento de la Cendea de Olza-Oltza Zendeako Udala. **Finalidad:** Gestionar las ayudas y subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento. **Legitimación RGPD:** 6.1.e) Tratamiento realizado en interés público. Competencias en materia de fomento ejercidas al amparo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. **Destinatarios:** Cesiones obligadas por Ley. **Derechos:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros



derechos, como se explica en la información adicional. **Información adicional:** La información adicional y detallada sobre los tratamientos de datos y Delegado de Protección de Datos está disponible en la sede electrónica de la Web municipal [www.ayuntamientooltza.com](http://www.ayuntamientooltza.com)

## 1. ERANSKINA

### Bonotaxi dirulaguntza eskabidea

#### ESKATZAILEA:

Izen-Abizenak:		NAN:
Helbidea:		Herria:
P.Kodea:	Telefonoa:	e-maila:

#### ERANTZUNKIZUNPEKO ADIERAZPENA:

- ADIERAZPENA: Bete egiten ditut dirulaguntzei buruzko ordenantza orokorrak eskatutako betekizun orokorrak eta deialdi honetan ezarritako berariazkoak, eta ez nau ukitzen onuradun izateko debeku-zioetako bakar batek ere.
- ADIERAZPENA: Egunean ditut Oltza Zendeako Udalarekin ditudan zerga betebeharrak.
- ADIERAZPENA: Ez dut gidabaimenik, edo desgaitasunaren ondorioz ez dut gidatzeko moduko baldintza fisikorik.
- ADIERAZPENA: Ez dut mugitzeko desgaitasuna duten pertsonentzat egokitutako ibilgailu propioak, edo, ibilgailua edukita ere, erabiltzeko unean uneko zailtasunak ditudala.
- ADIERAZPENA: Egiazkoak dira aurretik doazen datu guztiak, eta jakinaren gainean nago datuak ezkutatzea edo faltsutzea nahikoa arrazoi izan daitekeela espedientea baliogabetzeko.
- BAIMENA EMATEN DIOT, berariaz, Oltza Zendeako Udalari, nire datuen tratamendu informatizatua egiteko eta lagatzeko, betiere Programa zuzen betetzeko bakarrik bada.

**Data:**

**Sinadura:**

**Datual Babesteko Oinarritzko Informazioa**

**Arduraduna:** Oltza Zendeako Udala. **Xedea:** Udalak emaniko laguntzak eta dirulaguntzak kudeatzea.





**Legitimazioa:** DBEO DBEO: 6.1.e) Interes publikoaren alde egindako tratamendua. Sustapen arloko eskumenak, Nafarroako Toki Administrazioari buruzko uztailaren 2ko 6/1990 Foru Legearen babesean. Hartzaileak: Legez beharitutako lagapenak. **Eskubideak:** Datuak eskuratu, zuzendu eta ezabatzea, bai eta beste eskubide batzuk ere, informazio gehigarrian azalduta dagoen bezala. **Informazio gehigarria:** Datuen tratamenduei buruzko eta Datuak Babesteko Ordezkaritari buruzko informazio gehigarria Udal webaren egoitza elektronikoa dago eskura [www.ayuntamientoolza.com](http://www.ayuntamientoolza.com)

